

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 19 de Mayo de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 000827-2022-OL-OGA/INEN de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-INEN para la "Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB" y el Informe N° 000720-2022-OAJ/INEN, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;





Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) *Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)*";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, de fecha 07 de enero de 2021, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "*Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente*"; literal b), "*Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (...)*";

Que, mediante Memorando N° 271-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 27 de enero de 2022, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, los Pedidos de Compra N° 01268-2022 y N° 01273-2022, adjuntando las especificaciones técnicas para la Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB;

Que, Mediante Informe N° 010-2022-MRP-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 12 de abril de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN ha elaborado la indagación de mercado para la "Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 553,602.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Dos con 00/100 Soles); correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 768-2022-OGPP/INEN, de fecha 22 de abril de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 735-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 22 de abril de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 002395 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 231,525.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Soles) y N° 002396 con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 77,175.00 (Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles); y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 089-2022-INEN para el año 2023 con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 244,902.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Dos con 00/100 Soles), suscrita por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico;





Que, mediante Memorando N° 1581-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 28 de abril de 2022, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), para la contratación de la "Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 142-2022-J/INEN, de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, donde se incluye el presente procedimiento de selección, con número de referencia 66 y tipo de procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-INEN para la "Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB", por un valor estimado total ascendente a S/ 553,602.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Dos con 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN-2021, con número de referencia 66, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Departamento de Farmacia, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-INEN para la "Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN; así como lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-INEN para la "Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB", por un valor estimado total ascendente a S/ 553,602.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2022-INEN para la "Adquisición de Lenalidomida 10 Mg TAB", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- SHIRLEY MILENCA QUINTANA TRUYENQUE, Presidente
- ELIZABETH YESSICA BARRIOS JARA, Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Miembros Suplentes:

- JUAN CARLOS HARO VARAS, Presidente
- MARITZA YENI LLANA CHAVEZ, Miembro
- ROBERTO ALEJANDRO CASTRO IBARRA, Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

